

# EMPRONORTE OVERSEAS INC.

## Carta Poder



Los suscritos, PLUTARCO COHEN, ANGELA JULIA DE LA ROSA Y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de Presidente, Vice-Presidente, Tesorera y Secretaria, respectivamente de la sociedad EMPRONORTE OVERSEAS INC. ("EMPRONORTE"), sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 26971, Rollo 35473 e Imagen 19 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, por el presente instrumento se acordará lo siguiente:

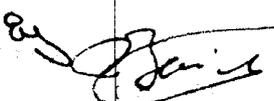
**PRIMERO:** Otorgar poder amplio y suficiente a favor de cada uno de los señores JORGE ELJURI ANTÓN y JUAN ELJURI ANTÓN, para que en nombre y representación de la sociedad actúen, en firmas conjuntas o indistintas, en respeto a la inversión de EMPRONORTE, y todas transacciones relacionadas a las acciones de EMPRONORTE, en Ecuador Bottling Company Corp. (las "Acciones EBC"), una compañía formada bajo las leyes de British Virgin Islands ("EBC"), incluyendo sin efecto limitativo, el poder para transferir, vender, ceder, establecer o modificar los derechos en, las Acciones EBC, y ejecutar, celebrar y cumplir con las obligaciones de toda clase de transacciones y contratos, documentos, cartas, transferencias, instrucciones, y instrumentos sobre las Acciones EBC; incluyendo los siguientes documentos sin limitación alguna: (i) cartas de autoridad de EMPRONORTE a EBC; (ii) enmiendas del "Memorandum of Association" y los "Articles of Association" de EBC; (iii) convenio de accionistas de EBC; (iv) cartas de instrucciones de EMPRONORTE a EBC; (v) transferencia de Acciones EBC a Brighton Worldwide LLC; y (vi) votación de las Acciones EBC.

En consecuencia, los señores JORGE ELJURI ANTÓN y JUAN ELJURI ANTÓN quedan irrevocablemente y expresamente facultados con poder amplio y suficiente para ejercitar a nombre y en representación de la sociedad el derecho de voto respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por EMPRONORTE en conexión con las Acciones EBC; pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma que estimen conveniente, a favor de terceras personas; y para asistir a, y votar en, Juntas Generales de accionistas.

El presente poder tendrá validez de 10 años. La Directora/Secretaria firma el presente poder con la autoridad requisita para que se reconozca el poder como valido, definitivo y con fuerza ejecutoria.

Firmado el veinticinco (25) de enero de dos mil once (2011).

  
Elba Fernández de García  
Directora/Secretaria



NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL  
ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTE CEDE  
ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN Fs. ....  
CUENCA, 12 DE JUL 2013 DE 20.....



Dr. Eduardo Palacios Muñoz

